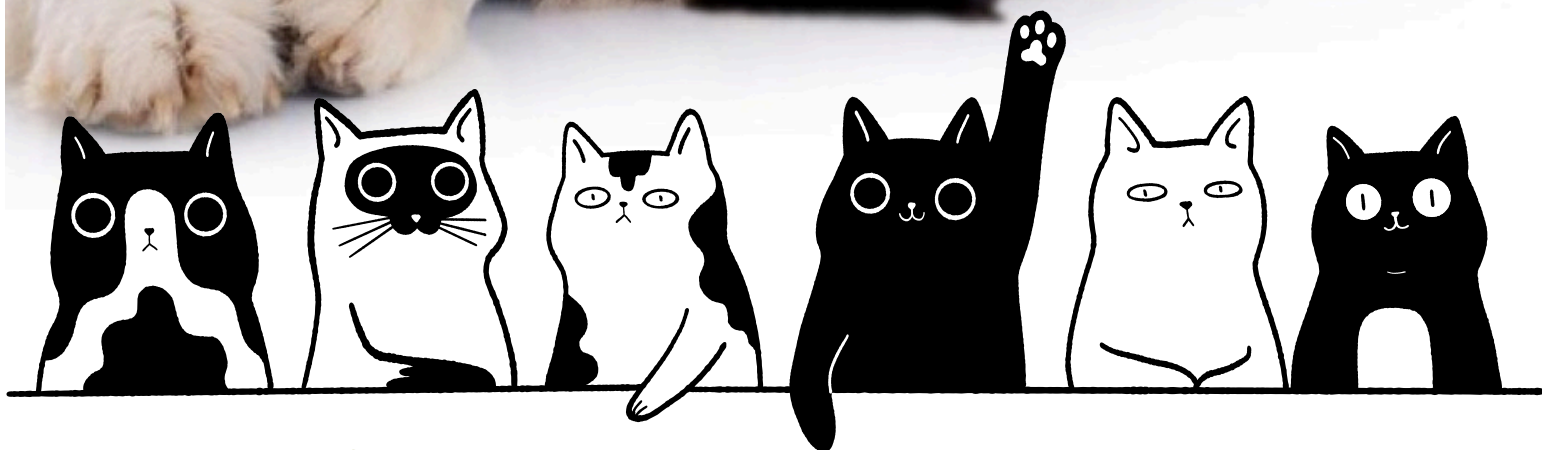


Manual Técnico para Ayuntamientos y técnicos municipales



Diputación
de Granada



COLEGIO OFICIAL
VETERINARIOS
DE GRANADA

Este manual ha sido editado gracias a la subvención concedida por Diputación de Granada al Colegio Oficial de Veterinarios de Granada en el marco de los programas de concertación para la identificación, registro de mascotas y gestión de colonias felinas.



Índice

1.	Diputación provincial	pág. 3
2.	Legislación pequeños animales	pág. 4
3.	RAIA	pág. 5
4.	Casos particulares	pág. 7
5.	Perros Potencialmente Peligrosos	pág. 9
6.	Requisitos obtención licencia PPP	pág. 11
7.	Medidas de seguridad PPP	pág. 12
8.	Colonias felinas	pág. 13
9.	Definiciones	pág. 14
10..	Marco jurídico	pág. 15
11.	Objetivos programa de gestión	pág. 16
12	Bases de una buena gestión	pág. 17
13.	Administración local	pág. 19
14.	Unidad coordinadora	pág. 21
15.	Mediación municipal	pág. 22
16.	Veterinarios	pág. 23
17.	Prohibiciones	pág. 24
18.	Protocolos de actuación	pág. 25
19.	Actuaciones complementarias	pág. 36
20.	Retirada de gatos de las colonias	pág. 37
21.	Método CER	pág. 39
22.	Factores de éxito en la gestión de la colonia	pág. 40



Diputación Provincial

Las Diputaciones Provinciales son administraciones que actúan como gobierno intermedio entre los ayuntamientos y la comunidad autónoma. Entre sus funciones se encuentra la de colaborar y garantizar que todos los municipios —menores de 20000 habitantes— puedan prestar servicios públicos en condiciones de igualdad, aunque no tengan recursos propios suficientes.

En la provincia de Granada, Diputación Provincial de Granada (DIPGRA) ha otorgado una subvención al Colegio Oficial de Veterinarios de Granada (COLVET Granada) para que todos los municipios solicitantes a través de los programa de concertación en los años 2026 y 2027 puedan suscribir convenios de colaboración a coste cero tanto para la identificación y registro de mascotas como para la gestión de colonias felinas.



Noticias

Más de 125.000 euros al Colegio de Veterinarios de Granada para implantar el registro municipal de animales de compañía y gestionar colonias felinas

107 municipios de menos de 20.000 habitantes podrán beneficiarse de la firma de encomiendas de gestión con COLVET Granada para proteger los derechos y el bienestar animal a la vez que la salud pública

viernes 09 de enero 2026



La firma de los convenios compromete al Colegio de Veterinarios de Granada a:

- Suministro gratuito de los microchips para la identificación de los gatos pertenecientes a colonias felinas, antiparasitarios, vacunas antirrábicas.
- Identificación mediante microchips de los gatos capturados por veterinarios habilitados y en centros veterinarios autorizados.
- Registro de colonias felinas en sección específica, creada a tal efecto, en el Registro Andaluz de Identificación Animal gestionado por el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios.
- Diseño de la señalización para las zonas donde se ubiquen las colonias.
- Formación para personal responsable de la gestión y mantenimiento de las colonias, así como para personal del ayuntamiento que lo requiera, y se mantendrá un servicio de atención para asesoramiento de los mismos.
- Realizar informes sobre la situación sanitaria de las colonias.

Legislación Pequeños Animales

El marco jurídico que respalda el registro de pequeños animales es:

- Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.
- Decreto 174/2017, de 24 de octubre, por el que se establece el plazo máximo de resolución y notificación, así como el porcentaje aplicable a las sanciones pecuniarias de los procedimientos sancionadores en materia de animales de compañía, incluidos los potencialmente peligrosos.
- Orden de 19 de abril de 2010, por la que se establecen los tratamientos obligatorios de los animales de compañía, los datos para su identificación en la venta y los métodos de sacrificio de los mismos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Decreto 92/2005, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Real Decreto 287/2002, por el que se desarrolla la ley 50/99, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.



RAIA

En Andalucía se ha creado el **Registro Central de Animales de Compañía**, por el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios, denominándose la base de datos que tiene inscritos los animales de compañía **RAIA (Registro Andaluz de Identificación Animal)** donde el veterinario autorizado podrá identificar la persona propietaria podrá verificar los datos de su mascota introduciendo el número de microchip y su DNI.

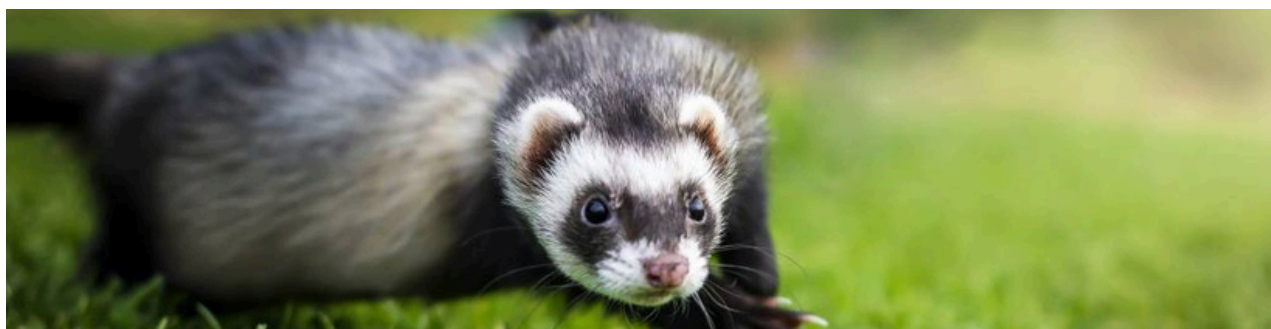
Los animales que quedan registrados en esta base de datos son perros, gatos y hurones con residencia habitual en Andalucía.

Perros, gatos y hurones tienen que ser identificados en el plazo de tres meses desde el nacimiento del animal o un mes desde su adquisición. Esta identificación es **OBLIGATORIA en toda Andalucía**, siendo además un requisito indispensable para la vacunación antirrábica y el tratamiento contra los equinococos.

Las personas propietarias de animales que vengan a Andalucía provenientes de otros territorios (vacaciones, visitas, estancias temporales...) y permanezcan aquí por periodo inferior a 3 meses, quedan exonerados de la identificación en RAIA, siempre y cuando se encuentren identificados en su lugar de origen y lo acrediten ante los órganos competentes de los Ayuntamientos o la Junta de Andalucía o ante los agentes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Todos aquellos Ayuntamientos (perreras municipales) o Sociedades Protectoras de Animales que tengan a su cargo en establecimientos al efecto perros, gatos o hurones abandonados o perdidos, tienen la obligación de identificar y registrar, en el mismo momento de su entrada en el centro, a todos aquellos animales que sean recogidos sin portar identificación, tal y como viene en el artículo 23 de la Ley 7/2023.

La identificación se hará a través de la implantación de un microchip al animal por parte de un veterinario identificador. En dicho código numérico se asociarán los datos del individuo que quedarán reflejados en RAIA para su permanente consulta.



El microchip es una cápsula de vidrio biocompatible que contiene un código de 15 dígitos único e irrepetible que será visible a través de un lector específico.

Una vez el animal es identificado se generará un documento denominado DAIRA (Corresponde a las siglas de Documento Autonómico de Identificación y Registro Animal).



Casos Particulares

El microchip no se lee correctamente

En primer lugar, comprobar que el lector funciona correctamente.

En el caso de que ese no sea el problema, se trasladará al animal a un centro veterinario para que le realicen una radiografía para valorar posible migración o implantación incorrecta.

Se ha perdido o han robado a un animal

Se accede a la página principal de RAIA y se introduce el nombre de usuario y contraseña que le habrán proporcionado como usuario municipal y tiene que introducir el código del chip en el campo “microchip con el que trabajar”.

Una vez se obtiene la hoja registral correspondiente se hace clic en el enlace “pérdida” y se cumplimentan los campos correspondientes. Si se trata de un robo se hace constar en el campo de “observaciones”.

La notificación al RAIA de la pérdida o robo no exime de la correspondiente denuncia del hecho producido.

Se ha encontrado un animal

Se accede a la página principal de RAIA y se introduce el nombre de usuario y contraseña que le habrán proporcionado y debe introducir el código del chip en el campo “microchip con el que trabajar”.

Una vez se obtiene la hoja registral correspondiente podrá contactar con el propietario. Si encuentra al propietario, debe hacer clic en el enlace “encuentro”.

Si el animal no estuviera registrado como perdido, primero se notificará la pérdida y a continuación el encuentro. Es importante este procedimiento puesto que se desconoce las vicisitudes del animal en el tiempo que ha permanecido perdido y las posibles responsabilidades que se deriven.



Animales no identificados

Se debe comprobar siempre y minuciosamente si el animal está identificado mediante la utilización sistemática del lector. No deben tenerse en cuenta las manifestaciones del propietario o tenedor del animal sobre la no identificación. El animal puede haber sido robado o extraviado y el tenedor puede negar la identificación previa por interés o desconocimiento.

Si no se localiza microchip se procederá a su identificación con los datos del propietario definitivo a través de las actuaciones de un veterinario identificador.

Si, por el contrario, se localiza microchip, se consultará su correspondencia en la base de datos para ponerse en contacto con el responsable y tomar las medidas consideradas.

Si el animal presenta microchip, pero no constan sus datos en el registro, es el veterinario identificador el que tratará de ponerse en contacto con el profesional responsable para su trámite y asignación.



Perros Potencialmente Peligrosos

La tenencia de cualquier animal de compañía definido como potencialmente peligroso en el artículo 2 del Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, requerirá la previa obtención de una licencia administrativa, que será otorgada por el Ayuntamiento del municipio de residencia de quien la solicite.

Son animales potencialmente peligrosos los que, perteneciendo a la fauna salvaje, sean empleados como animales de compañía y, con independencia de su agresividad, se encuadren en especies o razas que tengan la capacidad de poner en peligro la vida o la integridad física de las personas, de otros animales o de provocar daños relevantes en los bienes.

Asimismo, tendrán la calificación de animales potencialmente peligrosos:

- Los perros incluidos dentro de una tipología racial que, por su carácter agresivo, tamaño o potencia de mandíbula tengan la capacidad de poner en peligro la vida o la integridad física de las personas, de otros animales o de provocar daños relevantes en los bienes y, en todo caso, los ejemplares de las razas que figuran en **el Anexo y sus cruces**.
- Perros que hayan sido adiestrados para el ataque.
- Aquellos perros que manifiesten un carácter marcadamente agresivo y hayan sido objeto de, al menos, una denuncia por dicha circunstancia o que hayan protagonizado agresiones a personas o ataques a otros animales. En este supuesto, la potencial peligrosidad habrá de ser apreciada por el Ayuntamiento de residencia del animal, atendiendo a criterios objetivos, bien de oficio o a instancia de parte, oído el propietario o propietaria del animal y previo informe de personal veterinario oficial o, en su defecto, designado por el Colegio Oficial de Veterinarios de la provincia de residencia del animal y con formación específica acreditada en la materia.



Listado Perros calificados como Potencialmente Peligrosos

- Pitt Bull Terrier
- Staffordshire Bull Terrier
- American Staffordshire Terrier
- Rottweiler
- Dogo Argentino
- Fila Brasileiro
- Tosa Inu
- Akita Inu
- Doberman
- Cruces que incluyan cualquiera de estas razas



Requisitos obtención licencia PPP

Para obtener la licencia, la persona interesada deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad.
- No haber sido condenada por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- No haber sido sancionada en los últimos tres años por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas en el artículo 13.3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre. No obstante, no será impedimento para la obtención o, en su caso, renovación de la licencia, haber sido sancionado con la suspensión temporal de la misma, siempre que, en el momento de la solicitud, la sanción de suspensión anteriormente impuesta haya sido cumplida íntegramente.
- Disponer de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- En el caso de que la licencia sea para la tenencia de perros potencialmente peligrosos, la superación de un curso específico sobre adiestramiento básico de perros potencialmente peligrosos, organizado por un Colegio Oficial de Veterinarios, o por Asociación para la Protección de los Animales o Federación o Asociación de Cría y Adiestramiento de perros, debidamente reconocidas, e impartido por adiestradores acreditados.
- Suscripción de un seguro de responsabilidad civil por daños personales y materiales a terceros, ocasionados por animales potencialmente peligrosos, con una cobertura no inferior a ciento setenta y cinco mil euros (175.000 €) por siniestro.
- El animal debe estar identificado correctamente con microchip y pasaporte.
- Desde un veterinario autorizado se emitirá un Certificado Oficial Veterinario asociado a dicho animal y a nombre del propietario.

La licencia administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos tendrá un período de vigencia de cinco años desde la fecha de expedición, pudiendo ser renovada, a petición de persona interesada, por el órgano municipal competente con carácter previo a su finalización por sucesivos períodos de igual duración. La licencia quedará sin efecto en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos que para su obtención se establecen en el apartado.



Medidas de seguridad PPP

Los perros potencialmente peligrosos podrán transitar por las vías públicas y por los lugares y espacios de uso público general. No obstante, los perros potencialmente peligrosos en ningún caso podrán acceder a los lugares de ocio y esparcimiento de menores de edad, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 11/2003, de 24 de octubre. La persona que conduzca y controle perros potencialmente peligrosos en vías públicas deberá ser mayor de dieciocho años y tendrá que llevar consigo la licencia administrativa que le habilita para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y el documento autonómico de identificación y registro del animal como perro potencialmente peligroso.

En las vías públicas y lugares y espacios de uso público general, los perros potencialmente peligrosos llevarán bozal adecuado para su raza y serán conducidos y controlados con cadena o correa no extensible e irrompible, de 1 metro de longitud máxima, y adecuada para dominar en todo momento al animal. Ninguna persona podrá llevar y conducir más de un perro potencialmente peligroso simultáneamente.

La pérdida o sustracción del animal deberá ser denunciada por su titular, en el plazo máximo de veinticuatro horas desde que tenga conocimiento de los hechos, ante un agente de la autoridad, que instará su anotación en los Registros Central y Municipal correspondiente.

El transporte de animales potencialmente peligrosos habrá de efectuarse de conformidad con la normativa específica sobre bienestar animal, debiéndose adoptar las precauciones que las circunstancias aconsejen para garantizar la seguridad de las personas, bienes y otros animales durante el transporte y en la espera para carga y descarga.



Colonias Felinas

La presencia de gatos en las calles es algo de lo que todos somos conscientes. Existen personas incapaces de mirar hacia otro lado y buscan implicarse de algún modo en su cuidado y bienestar. Sin embargo, no todos los cuidadores/as tienen el conocimiento que esto requiere, actuando de buena voluntad, pero desinformados.

Al contrario de lo que se cree, las colonias felinas en la ciudad no suponen un sistema de control de plagas, sino que su mala gestión, especialmente en lo que se refiere al suministro de alimento, puede favorecer la proliferación de otros animales (ratas, cucarachas, avispas, mosquitos, etc.) que buscan aprovechar los recursos proporcionados a los gatos.

Actualmente hay un claro sobrecrecimiento poblacional, generando olores desagradables (excrementos, restos de comida, etc.) excesivos ruidos/maullidos especialmente en épocas de reproducción y graves riesgos de salud pública y seguridad vial. Todo esto provoca el malestar del vecindario, denuncias y el enfrentamiento entre personas.

El Colegio de Veterinarios de Granada con la colaboración de Diputación de Granada pretende con la publicación de este manual dar las pautas necesarias a cuidadores/as de colonias felinas para incrementar el bienestar animal de los animales que conviven en las colonias, evitar riesgos de salud pública y luchar contra el sobrecrecimiento poblacional.



Definiciones

Antes de nada, hay que saber a qué nos referimos concretamente cuando hablamos de ciertos términos:

- **Colonia Felina :** Grupo de gatos de la especie *Felis catus*, que viven en estado de libertad o semilibertad, que no pueden ser abordados o mantenidos con facilidad por los seres humanos debido a su bajo o nulo grado de socialización, pero que desarrollan su vida en torno a éstos para su subsistencia; es decir, que dependen principalmente de los recursos que, voluntaria o involuntariamente, les ofrecen los seres humanos.
- **Gato Comunitario:** Individuo de la especie *Felis catus*, que vive en libertad, pero vinculado a un territorio y que no puede ser abordado o mantenido con facilidad por los seres humanos debido a su bajo o nulo grado de socialización, pero que desarrolla su vida en torno a estos para su subsistencia.
- **Animal Abandonado:** Animal que vaga sin el acompañamiento de persona alguna, estando o no identificado su origen, persona titular o responsable y no habiendo sido comunicada o denunciada su desaparición en la forma y plazos establecidos.
- **Animal Extraviado:** Todo aquel que estando identificado o sin identificar, vaga sin destino y sin control, siempre que sus titulares hayan comunicado su extravío o pérdida en la forma y plazo establecidos a la autoridad competente.
- **Programa Gestión De Colonias Felinas:** Conjunto de actuaciones destinadas a la gestión de las colonias felinas con el objetivo de reducir su censo hasta su desaparición.
- **Cuidador/a Colonia Felina:** Persona, debidamente autorizada, que atiende a los gatos pertenecientes a una colonia, siguiendo un método de gestión de colonias felinas, sin que pueda considerarse persona titular o responsable de los gatos.
- **CER:** método de gestión que incluye la captura, esterilización y retorno de gatos comunitarios a través de medios no lesivos para los animales.

Marco Jurídico

La ley en la que respalda la gestión de colonias felinas es la **Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales**, (Ley 7/2023) . En concreto, el Capítulo VI del Título II está dedicado exclusivamente a colonias felinas y en el se regulan los principios generales, las funciones de las administraciones local y autonómica, las obligaciones de la ciudadanía y las prohibiciones.

De hecho, en el artículo 38 se expresan las bases de estos programas:

1. Las normas contenidas en el presente capítulo tienen por objeto el control poblacional de todos los gatos comunitarios, con el fin de reducir progresivamente su población manteniendo su protección como animales de compañía.

2. A los efectos previstos en el apartado anterior, será obligatoria la identificación mediante microchip, registrada bajo la titularidad de la administración local competente, y la esterilización quirúrgica de todos los gatos comunitarios.

Existen, además, otras leyes que lo respaldan como son:

- Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 2/1974 sobre Colegios Profesionales.
- Ley 11/2023 de Protección de los Animales.
- Decreto 92/2005, por el que se regula la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Orden 14 junio 2006, por la que se desarrolla el decreto anterior.
- Orden 19 abril 2010 por la que se establecen los tratamientos obligatorios de los animales de compañía, los datos para su identificación en la venta y los métodos de sacrificio de los mismos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.



Objetivos programas de gestión

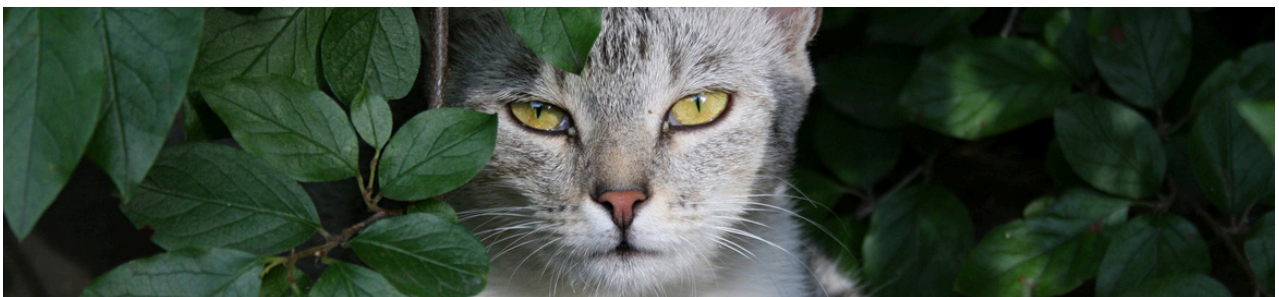
Los objetivos de un programa de gestión de colonias felinas son:

- Mejorar el bienestar de los gatos reduciendo el estrés.
- Controlar agresividad.
- Disminuir enfermedades infecciosas.
- Evitar zoonosis.
- Evitar crecimiento de la población.
- Lograr la aceptación de los vecinos.
- Mejorar la salud pública.

El éxito de una buena gestión viene determinado por la colaboración de las 3 bases fundamentales. Por una parte, el aporte económico de la administración (coste de la alimentación y tratamientos veterinarios tales como la castración, adaptación de refugios, coste...) permite la activación de los medios mediante la colaboración de la red de voluntarios, los cuáles serán comunicados y atendidos de la manera más adecuada. La participación activa de estos voluntarios permite conocer las necesidades de los animales en todo momento ya que son los que realizan la vigilancia diaria. A su vez, los veterinarios mantendrán una comunicación constante con los cuidadores y ayuntamientos para establecer las fechas de actuación y el material que requerirán previamente para poder ejercer sus responsabilidades indispensables para el control de la población.

Los propósitos que se marcan para la red de voluntarios, entre los que se encuentran los cuidadores, son:

- Controlar las colonias
- Detectar alteraciones en el estado sanitario de los gatos
- Capturar y transportar a clínicas veterinarias donde se esterilicen
- Detectar nuevos individuos, controlar el abandono y pasar a adopción en los casos que lo permitan
- Alimentación responsable y limpieza de zonas
- Buena relación con los cuidadores/coordinadores



Bases de una buena gestión

Las colonias felinas se forman a partir de 3 situaciones: animales abandonados, perdidos o procedentes de camadas de gatas descontroladas ya sea de proveniencia doméstica o de los propios gatos comunitarios.

Los gatos son poliéstricos estacionales, es decir, que durante una o varias épocas determinadas del año, las hembras tienen un período en el que se producen celos consecutivos. Las gatas tienen su primer celo a los 6 – 10 meses y los machos alcanzan la pubertad a los 8 – 12 meses. Además, el período de gestación ronda entre 64 – 69 días por lo que pueden tener de 2 a 3 camadas al año con sus respectivos gatitos.

Es por todo esto que es necesario frenar el sobrecrecimiento de la población mediante un control ético. Este control es un método de gestión de poblaciones de gatos comunitarios que se enfoca en el bienestar de los animales y en la prevención del abandono. Está basado en la captura, esterilización, marcaje y retorno de los gatos a su colonia original. El objetivo es controlar la población de gatos comunitarios reduciendo las poblaciones mediante la esterilización.

Los cuidadores que participan en este programa deben estar SIEMPRE ACREDITADOS y nombrados por la entidad local de su municipio, pudiendo ejercer las siguientes funciones:

- Asociaciones de protección animal: Desempeñan un papel importante, dan adopción a los animales sociables y pueden informar a los ciudadanos.
- Alimentador: Son los únicos encargados de la alimentación y la limpieza.
- Gestor: Vigila la aparición de nuevos individuos y la salud de la colonia. Hacen las capturas para llevar los gatos al veterinario.
- Coordinador: Coordina a los voluntarios en sus labores.

Además de la red de voluntarios, se puede decir que la base de los programas de gestión se compone de:

- Colaboración ciudadana puesto que es indispensable que respeten la integridad y la seguridad de la colonia, así como evitar el estrés poniendo especial atención a aquellos propietarios de perros.

- Colaborar con entidades de gestión.
- Planes de control (mapeo y censo, esterilización, plan sanitario, gestión de conflictos vecinales).
- Atención sanitaria.
- Campañas de formación e información
- Informe anual estadístico.
- Retirada temporal.
- Control y sanción

Las ventajas de instaurar correctamente un programa de gestión de colonias para mantener una colonia controlada son múltiples: disminuyen las peleas, los ruidos, el marcaje con orina, la suciedad, la población felina, el gasto económico y los conflictos vecinales; además, mejora la convivencia entre personas y gatos y la propia calidad de vida de estos animales.

Antes de establecer el programa de gestión, se debe realizar una recopilación de información sobre las características territoriales y poblacionales, así como recursos económicos, asociativos, ciudadanos y otros recursos (mediación, participación de la policía local y configuración territorial y urbanística).



Corresponde a las entidades locales la gestión de los gatos comunitarios, a cuyos efectos deberán desarrollar Programas de Gestión de Colonias Felinas que incluirán, al menos, los siguientes aspectos:

- Fomento de la colaboración ciudadana para el cuidado de los gatos comunitarios, regulando, a través de sus normativas municipales, los procedimientos en los que se recogerán derechos y obligaciones de los cuidadores de colonias felinas.
- Colaboración con entidades de Gestión de Colonias Felinas debidamente inscritas en el Registro de entidades de protección animal para la implantación y desarrollo de los Programas de Gestión de Colonias Felinas.
- Atención sanitaria de los gatos comunitarios que así lo requieran, contando siempre con los servicios de un profesional veterinario colegiado y habilitado para la gestión de colonias felinas.
- Establecer protocolos de actuación para casos de colonias felinas en propiedades privadas, de forma que se pueda realizar su gestión respetando las mismas especificaciones que en vía pública.
- Implementar campañas de formación e información a la población sobre los programas de gestión de colonias felinas que se implanten en el término municipal.
- Establecer planes de control poblacional de los gatos comunitarios, en base a los siguientes criterios:
 - Mapeo y censo de los gatos del término municipal, para una planificación y control en las esterilizaciones acorde al volumen de población que se desea controlar para que resulte eficiente.
 - Programas de esterilización de los gatos mediante la intervención de un veterinario habilitado para esta práctica, incluido el marcaje auricular.
 - Programa sanitario de la colonia, suscrito y supervisado por un profesional veterinario colegiado, incluyendo al menos la desparasitación, vacunación e identificación obligatoria mediante microchip con responsabilidad municipal.
 - Protocolos de gestión de conflictos vecinales.
- Elaborar anualmente un informe estadístico respecto de la implantación y evolución de los protocolos aplicados en su municipio.

- El municipio deberá contar con un lugar adecuado con espacio suficiente y acondicionado para la retirada temporal de una colonia de los gatos comunitarios en caso de necesidad.
- Las entidades locales deberán establecer mecanismos normativos y de vigilancia para llevar a cabo el control y la sanción a los responsables de gatos que no los tengan debidamente identificados y esterilizados y, por tanto, que no pongan las medidas necesarias para evitar la reproducción de sus animales con los gatos comunitarios.

Como principio general **los ayuntamientos están obligados al control poblacional de todos los gatos comunitarios**, con el fin de reducir progresivamente su población manteniendo su protección como animales de compañía.

Es obligatoria la identificación mediante microchip, registrada bajo la titularidad de la Administración local competente, y la esterilización quirúrgica de todos los gatos comunitarios.

Una buena gestión municipal de las colonias felinas implica:

- Coordinación de todos los servicios municipales que tengan relación con la gestión.
- Control de la formación y acreditación de las personas cuidadoras de colonias felinas y de las personas autorizadas a realizar las capturas.
- Asignación de veterinario y centro veterinario responsable de la identificación y castración .
- Mantenimiento del registro de colonias, gatos comunitarios y personas cuidadoras.
- Verificación de los datos transmitidos por las personas cuidadoras mediante la supervisión de las colonias e inspección de las mismas en caso de quejas.
- Coordinación de las capturas.
- Activación de los protocolos previstos en el programa.
- Supervisión de los protocolos de presencia de gatos comunitarios.
- Mantenimiento documental de todo el proyecto.
- Coordinación de la distribución de los medios materiales puestos a disposición de las personas cuidadoras.

Unidad Coordinadora

La unidad coordinadora debe realizar la coordinación general del programa de gestión y del plan de control poblacional, así como ejercer la función de punto de contacto general.

Entre las funciones básicas que deben abordarse desde esta unidad están:

- Coordinación de todos los servicios municipales que tengan relación con la gestión de colonias felinas.
- Control de la formación y acreditación de las personas cuidadoras de colonias felinas y de las personas autorizadas para realizar capturas.
- Interacción con los servicios veterinarios.
- Mantenimiento del registro de colonias, gatos comunitarios y personas cuidadoras.
- Verificación de los datos transmitidos por las personas cuidadoras mediante la supervisión de las colonias e inspección de las mismas en caso de quejas.
- Coordinación de las capturas.
- Activación de los protocolos previstos en el programa.
- Supervisión de los protocolos de presencia de gatos comunitarios.
- Mantenimiento documental de todo el proyecto.
- Coordinación de la distribución de los medios materiales puestos a disposición de las personas cuidadoras.



Mediación municipal

La entidad local deberá definir la persona o departamento que gestionará esta mediación, según los recursos o perfiles disponibles. Además, deberá establecer un procedimiento por el que cualquiera de las partes implicadas pueda contactar con este servicio de mediación, así como unas pautas mínimas de funcionamiento para la casuística más habitual que exija la activación de este servicio.

En un principio, se puede pensar que esta mediación solo resuelve conflictos, sin embargo, también ayuda en la detección de posibles disfunciones, es de utilidad en la mejora de los procesos, sirve como canal de transmisión de información entre las partes y podrá ser una valiosa ayuda para la unidad coordinadora del proyecto, no sólo como elemento de muestreo de las acciones acometidas sino también de sus impactos.

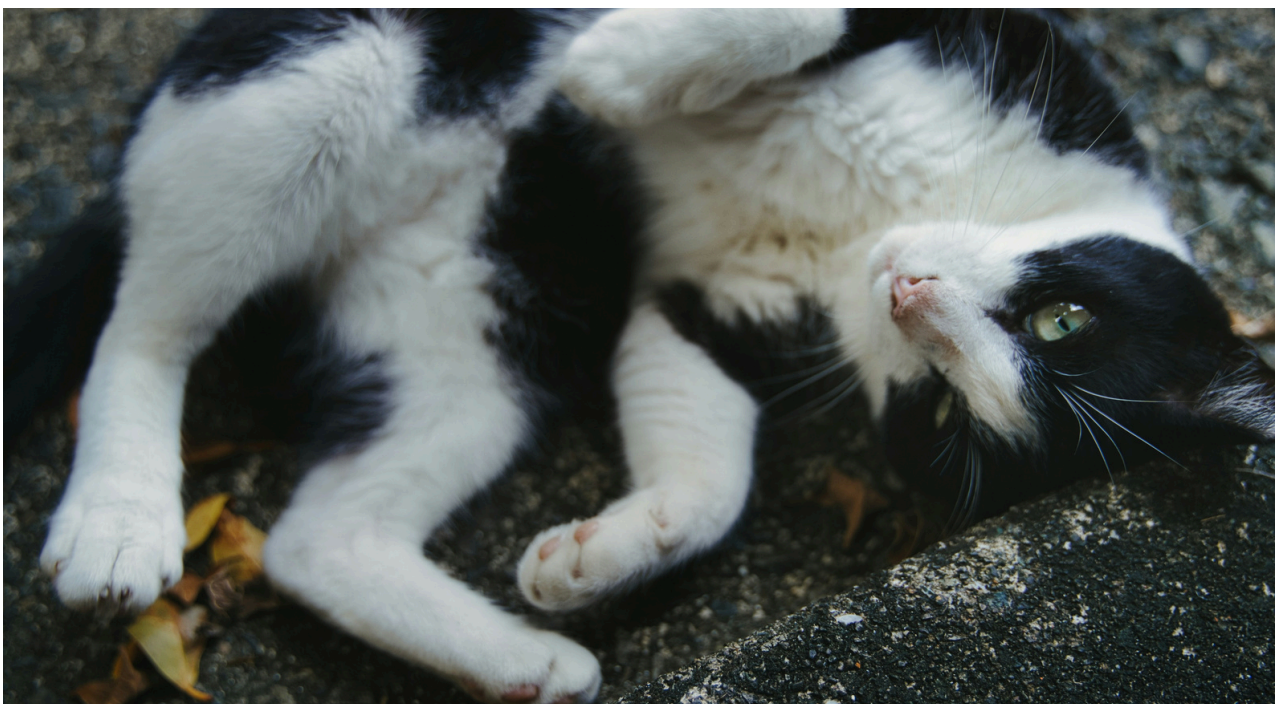


Veterinarios

Son defensores de la vida, guerreros de las enfermedades, veladores de la seguridad animal y comunitaria tanto a nivel sanitario como a nivel de su propia integridad, mediadores entre y con la sociedad, intérpretes del silencio de aquellos animales que piden ayuda, transmisores de precauciones a tener en cuenta para evitar zoonosis así como la concienciación de el estado sanitario de los animales puede afectar a la salud humana.

Su figura no es meramente dirigida a los animales, aunque es la principal imagen que se les da, sino que también trabajan sobre la salud de las personas. Los veterinarios poseen los conocimientos para hacer saber a la población que, en contra de lo que les puede pedir el corazón, la actuación frente a un gato enfermo debe ser cuidadosa y no guiada de manera impulsiva. Obviamente su objetivo será la recuperación de ese felino, peso sin perder nunca de vista la seguridad e integración de la población.

Ver a un gato sobreviviendo en la calle es duro para todos aquellos que crean vínculos con ellos con una facilidad y agradecimiento inmensos, por ello el compromiso de los veterinarios con las colonias felinas es tan palpable como el de los cuidadores, añadiendo la disposición de información y actuación sanitaria oportuna.



Prohibiciones

- Sacrificio de los gatos, salvo por desórdenes que comprometan la salud del gato a largo plazo o en los supuestos excepcionales.
- El confinamiento de los gatos no socializados con el ser humano, salvo las actuaciones necesarias en los procesos de intervención.
- El abandono de los gatos en las colonias.
- La suelta de gatos en colonias distintas a la propia de origen.
- El aprovechamiento cinegético de los gatos.
- La retirada de gatos comunitarios a excepción de gatos comunitarios, con la excepción de gatos enfermos, totalmente socializados y cachorros que vayan a ser adoptados.
- La reubicación o el desplazamiento de gatos comunitarios, con la excepción de que su localización actual:
 - o Sea incompatible con la preservación de su integridad y calidad de vida.
 - o Suponga un impacto negativo para las condiciones de biodiversidad y la fauna protegida.
 - o Suponga un riesgo contra la salud y la seguridad



Protocolos de actuación

El éxito de los planes de actuación depende en gran medida de la coordinación entre veterinarios, empleados municipales, los gestores de colonias y los voluntarios.

Protocolo sobre la presencia de gatos comunitarios en zonas sensibles.

Se define como zona sensible aquellas que pueden generar desacuerdos y existe una alta presencia de población con un sistema inmune comprometido como hospitales, colegios, parques infantiles...

Este protocolo debe contemplar:

- Valoración del estado sanitario de la colonia por parte de un veterinario y del impacto que supone para las personas de la zona. La posibilidad de transmisión de enfermedades de gatos a personas es poco probable siempre y cuando se mantengan las condiciones higiénico - sanitarias adecuadas en la colonia. En caso de conflicto irresoluble o si no se puede establecer un adecuado estado sanitario, se procederá al desplazamiento o reubicación.
- Designación de una persona de contacto con la que coordinarse e informar de actuaciones.
- Establecimiento de medidas específicas de gestión como adecuar el horario de intervenciones (alimentación, limpieza...) fuera de las franjas horarias de mayor confluencia de personas a la zona, desplazar los puntos de alimentación...
- Establecer el método CER de alta intensidad (más del 80% de la colonia esterilizada) para controlar la colonia en el menor tiempo posible.
- Comunicación sobre la existencia de la colonia a la población afectada y recordatorio de las obligaciones legales, en especial la de no actuar o alimentar a los gatos comunitarios.



Protocolo de obras en zonas con presencia de gatos comunitarios

La comunicación interdepartamental establecerá un sistema de comprobación de presencia de gatos comunitarios de forma previa, a través de la automatización de la consulta en cada solicitud de licencia de obra.

La empresa responsable de la obra deberá designar a un interlocutor presente de manera activa en la labor.

Es conveniente establecer un sistema de gestión de litigios entre las partes, con el objetivo de alcanzar el máximo nivel de seguridad y bienestar de los gatos sin entorpecer los trabajos.

Se procederá a aislar de forma efectiva los lugares donde se desarrollan los trabajos del resto de la zona, de forma que se impida el acceso, algo que ya es obligatorio en las obras. Si la obra se realiza por etapas, se comunicarán las previsiones sobre fechas y ubicaciones de los trabajos y los cambios que podrían producir en las pautas de mantenimiento de la colonia.

Debe arbitrarse un procedimiento para los casos en los que se presenten circunstancias que obliguen a modificar parte del sistema implantado, así como para intervenciones no planificadas debidas a situaciones acaecidas accidentalmente,

Habrà que realizar una valoración previa de la situación para lo que se deberá designar una persona responsable de valorar y aplicar los siguientes puntos:

- Se debe interpretar si los trabajos son necesarios o si pueden realizarse en otra localización. Si los trabajos son necesarios y a realizar en la zona, deberá activarse el protocolo.
- Se establecerá la compatibilidad de la presencia de los gatos en el trabajo. Si es compatible con la realización de la obra, la persona responsable será la encargada de elaborar, supervisar y ejecutar un plan específico de adaptación, que deberá seguir la empresa que actúe en las obras. Si no es compatible, se deberá estudiar la posibilidad de desplazar o reubicar a la colonia.

Las actuaciones en estos casos serán comunicadas a los cuidadores de las colonias afectadas antes de proceder a implementarlas.

Existen una serie de medidas preventivas que pueden aplicarse:

- Realizar una exploración detallada del entorno y detección de huecos o espacios que puedan servir de cobijo a los animales, procediendo a su cerramiento tras asegurar que no queda ningún ejemplar atrapado en su interior.
- Delimitar el perímetro afectado por las obras y localizar los puntos de alimentación que se encuentren dentro de dicho perímetro. Estos puntos habrán de ser trasladados exterior, siempre con la colaboración de la persona cuidadora responsable.
- Acotar la zona de actividades mediante un vallado adecuado, de modo que en ningún momento puedan acceder al recinto de la obra, tanto personal no autorizado como animales, asegurando en todo momento su integridad y manteniendo cerrados los accesos al recinto por la noche o en jornadas de poca actividad.
- Informar a los trabajadores la necesidad de permanecer atentos y comunicativos.



Protocolo de evaluación del impacto sobre biodiversidad

Para que este protocolo se lleve a cabo, se deben cumplir dos condiciones: afectación de las especies o hábitat (especificar número, ubicación y estado de conservación) e indicios de impacto detectados. Es útil desarrollar un mapa de zonas sensibles dentro del término municipal donde puedan darse las condiciones de forma preferente.

Debe ser otra persona la responsable de la ejecución y supervisión del protocolo, la cual suele ser el técnico de medioambiente correspondiente ya que es el mismo el que debe realizar un estudio previo en relación a la biodiversidad presente en la zona.

En dicho estudio se deben recoger los indicadores de impacto, las posibles soluciones y todas las circunstancias que permitan elaborarlo donde se determine si hay consecuencias y se establezcan posibles medidas para evitarlas o reducirlas.

Es muy importante tener en cuenta los posibles efectos derivados de la ausencia de los gatos antes de realizar una reubicación o desplazamiento, ya que estos individuos pueden ser depredadores de otras especies que pueden proliferar al desaparecer estos.

Considerar, también, el impacto de los gatos merodeadores no pertenecientes a colonias, considerando estos datos de forma diferenciada para establecer las estrategias necesarias para la minoración de sus impactos. De hecho, se considera que los felinos merodeadores son uno de los grupos con mayor tasa de depredación.

El impacto debe evaluarse de forma singular en cada ubicación, no siendo extrapolable a otras regiones o localizaciones, considerando otros factores como la presión antropogénica.

La valoración de la mortalidad de las especies protegidas debe basarse en valores objetivos y no en datos especulativos.

En el caso de que las propuestas incluyan acciones de reubicación o desplazamiento, debe solicitarse de forma previa, el informe preceptivo del órgano competente de la comunidad autónoma.

Una vez aplicadas las estrategias de reducción de impacto, deberán recogerse datos de los indicadores que se establecieron en el informe previo para evaluar su efectividad y modificar el plan de actuación.

Existen unas medidas preventivas como la adaptación al medio, en casos puntuales, que se basan en impedir o dificultar la depredación de los gatos como: instalación de sistemas que no permitan trepar por el tronco de los árboles o estructuras que impidan su acceso a la copa, o la instalación de espacios de evasión para pequeños mamíferos o reptiles con formas tubulares en las que no pueda entrar el gato ni meter patar o garras.



Protocolo de confinamiento temporal

Este protocolo tiene un carácter **EXTRAORDINARIO** y sólo debe ser tomada en consideración cuando otras medidas menos intrusivas han sido desestimadas.

La entidad local deberá disponer de espacios adecuados al albergue temporal de gatos comunitarios.

No deberán mantenerse los felinos en estos recintos por un período de tiempo superior a las tres semanas y tampoco podrá mezclar individuos de diferentes colonias.

Se debe recoger:

- Relación de los lugares habilitados por la entidad local para el confinamiento temporal de los gatos (ubicación y superficie).
- Causas que podrán dar lugar a que los gatos sean trasladados a estas ubicaciones.
- Proceso de traslado y mantenimiento de los animales en el espacio temporal. Deberá contar con la aprobación y supervisión de un veterinario y habrá que detallar el proceso de captura y transporte, proceso de adaptación de los gatos y vigilancia del mismo y el retorno a su colonia de origen.

Todos los gatos residentes en estos recintos deben estar esterilizados, identificados y vacunados, siendo todos de una misma colonia. Si la colonia es muy grande, se podrá dividir en varios recintos. La manipulación de los mismos debe ser mínima y de ser necesaria, y el gato poco sociable, se hará bajo sedación.

Los recintos utilizados deberán mantener suficientes medidas de seguridad para impedir el escape de los gatos (techado con malla u otro material y puertas anti – escape) y deben estar en una zona lo más aislada posible del resto del centro, evitando al máximo la proximidad a otros animales, el ruido y el paso de personas incluyendo el contacto visual. También deberán contar con espacios donde puedan ocultarse o trepar.



Protocolo de desplazamiento o reubicación

Sólo podrá llevarse a cabo si hay existencia de impactos en la biodiversidad, riesgos contra la salud o seguridad de las personas o si la presencia de estos gatos en la colonia sea incompatible con la preservación de su integridad y su calidad de vida, ya que son animales muy territoriales y un cambio tan drástico de su entorno puede ser bastante complicado para ellos.

Para su ejecución debe realizarse un estudio e informe previos de todos los procesos y ubicaciones que conlleva su traslado.

El protocolo debe definir de forma previa el veterinario responsable de supervisar el proceso y, junto con los técnicos municipales, el plan de actuación completo.

Este procedimiento debe incluir el lugar de destino, instalaciones necesarias y personas designadas al mantenimiento. Si se trata de una reubicación, además debe definir el plan de capturas y transporte. Asimismo, como deben contar con un período de adaptación, debe existir un plan de saneamiento específico.

Todo esto debe estar detalladamente registrado con la metodología a seguir y los plazos de ejecución e indicadores de éxito.

Aunque mantienen la misma finalidad (cambiar el territorio de la colonia) el procedimiento es distinto según se trate de un desplazamiento o de una reubicación.



El desplazamiento de colonias implica cambiar la ubicación de forma progresiva y sin necesidad de realizar la captura mediante el desplazamiento progresivo de los puntos de alimentación. Por lo tanto, requiere un mayor estudio territorial, tanto del destino final como de cada uno de los puntos de desplazamiento. El tiempo mínimo entre cada movimiento debe ser de unas dos semanas, salvo situaciones excepcionales. Es especialmente importante esperar a que todos los miembros de la colonia hayan acudido al nuevo punto de alimentación antes de desplazarlo. Cuando la colonia lleve 15 días en el punto de alimentación definitivo y si el proceso de adaptación ha sido el correcto, se estima que los gatos considerarán ese su nuevo territorio.

Existen unas consideraciones a tener en cuenta en los desplazamientos.

- Los sucesivos puntos de desplazamiento deben adaptarse a las condiciones del terreno: evitar zonas de mucho tránsito, utilizar elementos ya existentes como ayuda, buscar rutas sencillas aunque sean más largas, o evitar puntos conflictivos en las mismas.
- Las distancias entre los puntos de alimentación no pueden ser excesivas, puesto que puede conllevar a la desorientación de los animales y su descontrol.



La reubicación de las colonias conlleva un mayor riesgo por los elevados niveles de estrés que se pueden generar, ya que se deben capturar y transportar directamente al punto final donde se realizará un proceso de aclimatación previo en un confinamiento temporal. En la fase de aclimatación, los gatos deben estar totalmente confinados de seis a ocho semanas. En circunstancias extraordinarias puede reducirse este tiempo a cuatro semanas, sabiendo que esto reduce sustancialmente las posibilidades de éxito de la reubicación.

Los espacios de aclimatación tienen como objetivo hacer de este espacio un territorio propio para los gatos de la colonia, por lo que debe ser un espacio cerrado, con zonas elevadas y escondites, con elementos de su antiguo territorio para asociar el olor, suficientes comederos y bebederos separados de los areneros, acceso visual al nuevo territorio, pienso ad libitum y comida húmeda cada 12/24 horas para que asocien los recursos de alimentación al nuevo territorio, limpieza a diario. Nunca se deben confinar gatos de distintas colonias. Existe una regla que dice que a cada gato adulto le corresponde 1.7 metros, por lo que la superficie del recinto debe adaptarse a los requerimientos de espacio del número de individuos transportados.

Tras 6-8 semanas, se abre el recinto para que puedan salir progresivamente.

El espacio de aclimatación debe contar con los medios humanos para atender a los gatos y prever todos los aspectos sanitarios, logísticos y de transporte necesarios.

Es muy complicado lograr un 100% de capturas de felinos capturados así que, de no lograrse, se planifica inmediatamente una segunda captura.



Protocolo de gestión en ubicaciones privadas

Se debe identificar el propietario o comunidad de propietarios en la que se localicen los animales e informar del protocolo de mediación y puesta en marcha en caso de conflictos.

Las personas afectadas deben ser informadas sobre las obligaciones respecto a la gestión de la colonia y las necesidades concretas de actuación.

Se designará a una persona de la propiedad como interlocutora para el desarrollo de protocolo de gestión poblacional.

Debe de existir un acuerdo de colaboración con el propietario o comunidad de propietarios en el que se refleje el grado de participación de cada una de las partes y las funciones atribuidas.

Es importante destacar que, en caso de que el propietario de la zona privada se niegue a que se realice la gestión de los gatos comunitarios que se alojen en ellas, se considerará que éste es su titular, y que, como tal, deberá cumplir con lo establecido en la Ley 7/2023 en relación con la identificación y esterilización obligatoria de los gatos.



Protocolos de actuación en casos de emergencia

Se activa para el rescate y ayuda en situaciones especiales o en casos de emergencia (inclemencias climatológicas o desastres naturales).

Este protocolo debe contemplar:

- Identificación de las condiciones que desencadenan la puesta en marcha del protocolo.
- Coordinación y datos de contacto de los servicios de emergencia y protección civil de la entidad local.
- Personal encargado de llevar a cabo la recogida de los animales.

Se designan previamente la ubicación temporal de esos animales, ya que los felinos afectados deberán ser devueltos a su ubicación original una vez su integridad en la zona afectada sea segura. Si algún animal resulta herido, será evaluado por un veterinario que decidirá las medidas a tomar.



Actuaciones Complementarias

Existen una serie de medidas que se pueden establecer para ayudar a la gestión de las colonias felinas:

- Información y difusión de la gestión de poblaciones felinas a través de páginas web, redes sociales, aplicaciones de comunicación con los vecinos u otros, incluyendo charlas formativas.
- Vigilancia y esterilización de gatos con titular.
- Campañas contra el abandono, adopción y concienciación.
- Campañas de identificación y esterilización.

Todas estas medidas recomendadas tienen como objetivo evitar la inclusión de nuevos individuos en las colonias felinas, disminuyendo la velocidad de crecimiento de las mismas hasta conseguir su cese.



Retirada de gatos de la colonia

Los gatos comunitarios no se pueden retirar para intentar su socialización forzada, es una situación extremadamente estresante para ellos. Las gatas gestantes o lactantes no se pueden retirar debido a los elevados niveles de estrés de la gata y la mortalidad en los cachorros ocasionada por la falta de atención de la madre o sus actitudes agresivas. Así pues, los animales podrán retirarse en las siguientes situaciones:

- Gatos comunitarios socializados que pueden ser gatos abandonados (los más vulnerables por su modo diferente de supervivencia y, por tanto, los primeros en buscar hogar), cachorros o gatos sociables de la colonia. Hay que tener en cuenta que los gatos comunitarios que con el tiempo se vuelven sociables, pueden no adaptarse en un hogar, en cuyo caso se deberá devolver a su colonia de origen. Ante la duda, un gato comunitario debe tratarse como no socializado.
- Cachorros. También deben retirarse de forma prioritaria para su adopción. El período de socialización en gatos en el que aún tienen capacidad para adaptarse a la convivencia con seres humanos, está entre las 2 – 7 semanas. Sin embargo, hay que evitar retirarlos antes de las 6 semanas para evitar futuros problemas de comportamiento y facilitar su crianza, salvo que nos hayamos asegurado de que la madre no puede atenderlos. Así pues, el período ideal de retirada en un entorno de gestión de poblaciones felinas está entre las 6 – 7 semanas de edad.



- Gatos heridos o enfermos que no puedan seguir valiéndose por sí mismos en su entorno y territorios habituales. Las decisiones, en este caso, las debe tomar el veterinario pertinente y pueden pasar por una retirada temporal durante el tratamiento, una retirada definitiva si las condiciones del gato y su carácter permiten su adopción, o una eutanasia por motivos humanitarios.

Definir un hogar puede ser difícil. Ellos mantienen activado el sistema de supervivencia basado en el miedo y la desconfianza, aunque algunos guarden la esperanza de que algún humano pueda hacerle saber qué es el cariño respetuoso. Por ello la distancia, el tiempo y el carácter del individuo son factores determinantes para conocer cuáles son los gatos que están abiertos a aceptar un cambio radical en su vida.



Método CER

CER corresponde con las siglas de Captura, Esterilización y Retorno y describen a la perfección los pasos que este método conlleva. Una campaña CER completa añadiría vacunar, desparasitar e identificar.

El Ayuntamiento también posee un importante papel dentro del procedimiento CER, ya que gracias al mapeo y censo poblacional previo (cuántas colonias son, dónde están localizadas, cuántos individuos la componen, si hay algún problema con su ubicación...), puede plantear un protocolo de actuación para su captura y suelta.

Aquí, la figura municipal de mediación es muy importante, puesto que establece el medio de comunicación entre todas las personas implicadas, incluyendo a los potenciales voluntarios y a la población para favorecer su integración y funcionamiento.

Además, el Ayuntamiento es responsable de organizar las jornadas de formación para poder acreditar tanto a los cuidadores como a los empleados municipales que formarán parte del cargo del felino en el proceso de gestión.



Factores de éxito en la gestión de la colonia

- Planificar y administrar adecuadamente los recursos humanos y materiales disponibles.
- Adecuar la cantidad de comida al número de animales de la colonia, estableciendo una rutina horaria diaria y retirar lo sobrante.
- Contar con un plan de capturas adecuado y constante.
- Identificar y marcar correctamente a los felinos de la colonia.
- Comprender el funcionamiento de la colonia.
- Ubicar mediante adopción a los cachorros y gatos dóciles que se adapten adecuadamente a la convivencia cerrada con el ser humano.
- Controlar la inmigración.
- Favorecer la invisibilidad de los gatos.
- Ser constantes y responsables del compromiso adquirido, tanto con los animales como con el entorno.
- Mantener el entorno de la colonia en buenas condiciones de salubridad y limpieza.
- Fomentar y mantener una buena relación con los vecinos.



Desde el Colegio Oficial de Veterinarios de Granada se está tratando de difundir las ayudas necesarias para que las entidades locales puedan involucrarse correctamente y se sientan apoyados en todo momento a través de controles de seguimiento y aportando cierta mediación entre las partes implicadas.

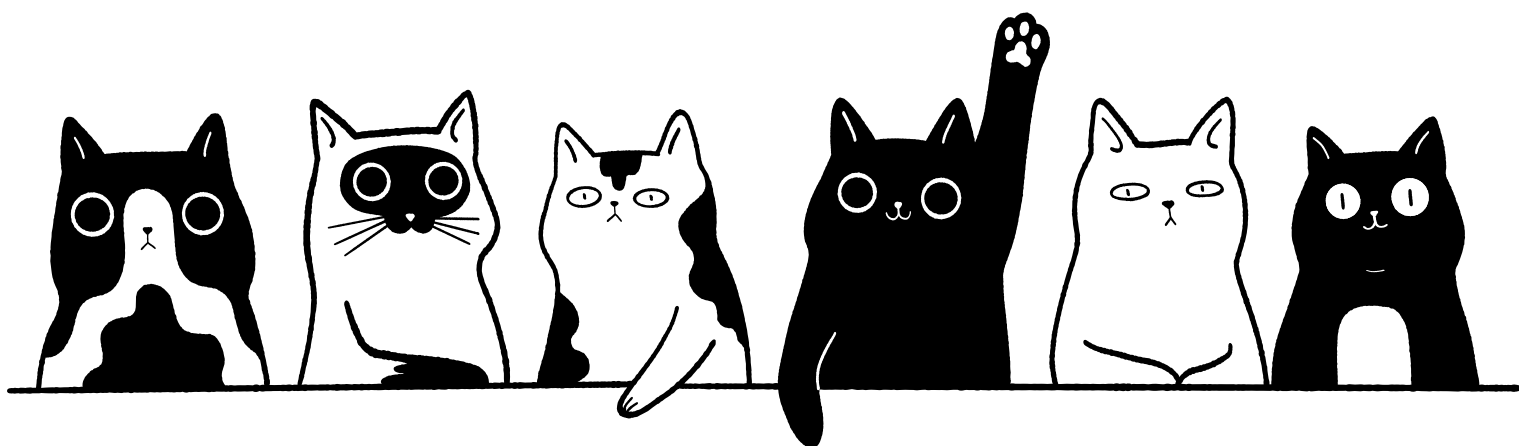
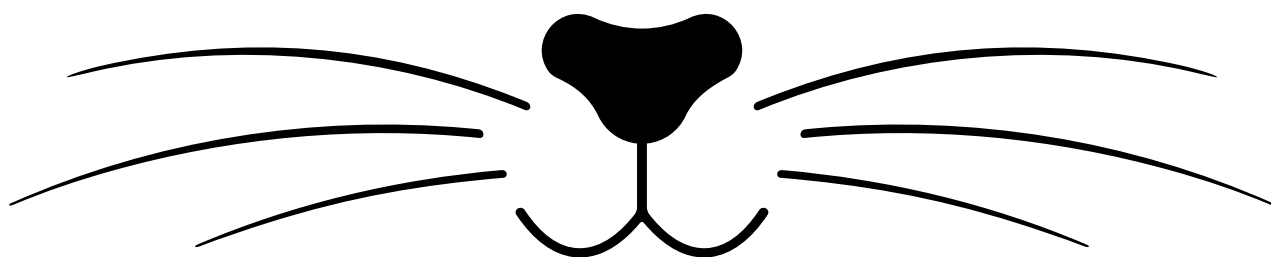
Tal es el compromiso, que han conseguido, gracias a la colaboración de Diputación de Granada, un acuerdo de subvención destinado a la gestión de colonias felinas, lo que supone un beneficio y un nuevo atractivo a los municipios con una situación económica más ajustada. También queda demostrado a través del establecimiento de una vía de comunicación directa con el personal del Colegio de Veterinarios dispuesta a resolver, en la medida de lo posible, los problemas o conflictos que puedan surgir relacionados exclusivamente con los programas de gestión de colonias felinas.

COLVET Granada está preparando campañas de concienciación para que cada vez sean más las personas con acceso al conocimiento y la importancia del control de las colonias felinas, reuniendo cada vez más personas encargadas de su cuidado y ciudadanos que respetan sus obligaciones de no intervención.

Como efecto de todo lo expuesto, respecto al año anterior, son cada vez más los municipios que han mostrado su interés en acordar el convenio con el Colegio de Veterinarios de Granada, aumentando el número de colonias controladas y felinos esterilizados.



"CIENCIA, CUIDADO
Y @RAZÓN PARA
CADA @LONIA."



Diputación
de Granada



COLEGIO OFICIAL
VETERINARIOS
DE GRANADA